



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

92/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1475/2024, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras registrado bajo el N.º 20517, celebrado entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, el cual será destinado a la realización de las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las arterias de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6366

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

∞

Abog. Verónica Magistro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESPONSABLE CONTABILACION
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número: 6366
2/8



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Troncoso Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1475 6366



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 27 AGO. 2024

VISTO; y CONSIDERANDO:

Que entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, ad referéndum del Concejo Deliberante, se celebró en fecha veintiséis (26) de agosto de 2024 un "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras", a efectos de mantener en correcto estado la infraestructura de la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

Que es prioritario el mantenimiento de las arterias principales de la ciudad, por lo que el referido financiamiento será destinado a la realización de las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las mismas.

Que como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado Nacional, no se cuenta con financiamiento nacional a tal fin, por lo que la provincia entiende necesario aportar su colaboración a los fines expuestos.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras" el que fue registrado bajo el N° 20517 correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante el "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras", celebrado en fecha veintiséis (26) de agosto de 2024, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, el que fue registrado bajo el N°

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Ordenanza Número 6366
3/8



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Conexión
y Borracho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6366

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Municipalidad de Ushuaia

III.2.

20517, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Secretaría de Economía y Finanzas a iniciar el procedimiento correspondiente para efectuar la ampliación presupuestaria del caso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar al Concejo Deliberante. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1475 - /2024-

Sebastián TRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yung
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Verónica-Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MURIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 6366
4/8

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Y DESPACHO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ter. Min. de S. y A.
Subd. de P. y C. Ush.
D. L. V. - S. L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 3 6 6

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 20517
Ushuaia, 27 ABO. 2024
Hernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por una parte, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte; ambas en adelante denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, que sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que LAS PARTES entienden necesario emplear la mayor cantidad de medios a su alcance a los fines de mantener en correcto estado la infraestructura de la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Que en dicho norte, se entiende como prioritario el mantenimiento de las arterias principales de la Ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a las tareas de pavimentación y bacheo.

Que conforme establece la Constitución Provincial en su artículo 63 - Capítulo IV - Régimen Económico - LA PROVINCIA interpreta precedente el presente convenio tendiente al desarrollo provincial y al progreso social.

Que conforme Artículo 14 de la Ley Provincial N° 1511 compete al Ministerio de Economía de la Provincia entender en materia de promoción comercial y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados a su ejecución; quien tuvo intervención en las actuaciones.

Que con motivo de las medidas adoptadas por el Estado Nacional, no contando con el financiamiento de este último, LA PROVINCIA entiende necesario cooperar con el Municipio capitalino a los fines antes expuestos.

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Número: 6366
5/8

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la Unión de la Provincia de Tierra del Fuego"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Bazzaz
Responsable Coordinación
y Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

| | |
|--|--------------|
| CONVENIO REGISTRADO | 6 3 6 6 |
| BAJO EL N.º | 20517 |
| Ushuaia, | 27 ABO. 2024 |
| Fernando Andrés Vera Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello | |

PRIMERA: "LA PROVINCIA" se obliga a financiar las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las arterias de la ciudad de Ushuaia, por el monto de PESOS TRES MIL MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000.000,00) a EL MUNICIPIO, y este último se obliga a aceptar dichos fondos, bajo las formas y plazos convenidos por el presente.

SEGUNDA: LA PROVINCIA transferirá los recursos consignados en la cláusula primera a la Cuenta corriente de titularidad de la Municipalidad de Ushuaia en el Banco de Tierra del Fuego, N° 00208017100058, C.B.U. 2680000601080171000585.

TERCERA: LA PROVINCIA asume el compromiso de transferir un anticipo de dicho monto por el CUARENTA POR CIENTO (40%), antes del 30 de Septiembre del corriente año; obligándose a transferir el monto restante en CUATRO (4) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de Octubre del corriente año, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

CUARTA: EL MUNICIPIO se obliga a emplear dichos fondos para el mantenimiento, pavimentación, repavimentación, bacheo y demás actividades que demande el cumplimiento del presente, en lo que respecta a la infraestructura urbana de calles y avenidas de la ciudad de Ushuaia, debiendo cumplir con la normativa aplicable respecto de las contrataciones que se realicen con terceros, y no pudiéndose obligar en más de un CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos para afrontar obligaciones adeudadas con las firmas contratistas.

QUINTA: EL MUNICIPIO se obliga a dejar expresamente indicado en los carteles de obra "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS".

SEXTA: EL MUNICIPIO deberá remitir de manera mensual al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia la información y el estado de avance de las obras con la documental que lo respalde, a fin de acreditar el destino de la fuente de financiamiento aquí convenida.

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viceintendente Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Ordenanza Número: 6366
6/8



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia V. L. ...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANTONIO SALA
Subdir. Despacho Genl.
D.L.V.T. S y T
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

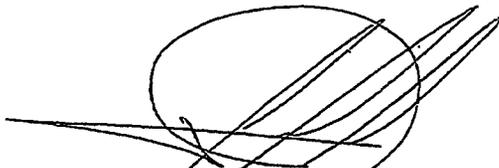
| | |
|--|-------------|
| CONVENIO REGISTRADO | |
| BAJO EL N.º | 20517 |
| Ushuaia, | 27 AGO 2024 |
| Fernando Andrés Yora Abogado | |
| Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia | |

6366

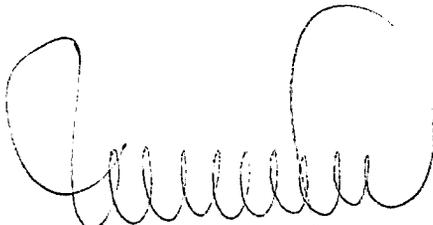
SEPTIMA: Ante todas las divergencias litigiosas, que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

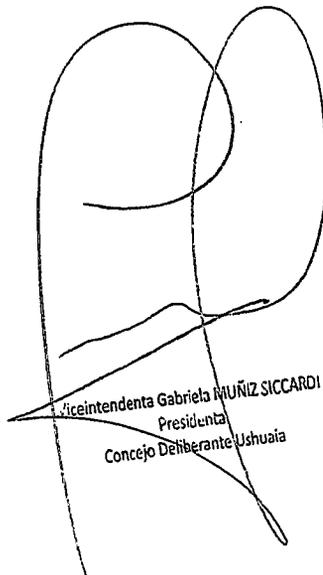
OCTAVA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en el denunciado *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen con objeto del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, el 26 de Agosto de 2024.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANTONIO SALA
Subdir. Despacho Genl.
D.L.V.T. S y T
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Número: 6366
7/8

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15.35

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 03 SEP. 2024

VISTO el expediente electrónico E-8524/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, a través de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1475/2024, mediante el cual se aprueba el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras registrado bajo el N° 20517, celebrado entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, el cual será destinado a la realización de las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las arterias de la ciudad e Ushuaia.

Que el proyecto precitado viene a cumplimentar lo previsto por el inciso 21 del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 220 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6366, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, a través de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1475/2024, mediante el cual se aprueba el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras registrado bajo el N° 20517, celebrado entre la provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, el cual será destinado a la realización de las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las arterias de la ciudad de

///.2.



Ordenanza Número: 6366

8/8

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Municipalidad de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1535 /2024.-

Sebastian IRARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia